

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENECIA
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00015-00
DEMANDANTE:	ELCIRA RUIZ TROCHEZ
DEMANDADOS	BENEDICTO SANCHEZ CAMAYO

**INFORME SECRETARIAL.** Timbío, Cauca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la demanda de declaración de pertenencia. Sírvase proveer.

**CLAUDIA PERAFÁN MARTINEZ**  
**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**  
**TIMBIO – CAUCA**

**Auto Interlocutorio No. 098**

Timbío Cauca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Viene a despacho la demanda de declaración de pertenencia propuesta por la señora ELCIRA RUIZ TROCHEZ en contra de BENEDICTO SANCHEZ CAMAYO, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Revisado el libelo introductorio se encuentra que no puede ser admitido por cuanto no reúne los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 82, y numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, como pasa a explicarse a continuación:

- En cuanto a los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, se tiene que la parte actora omitió mencionar los linderos del predio de mayor extensión del cual hace parte el predio a usucapir, toda vez que únicamente menciona su área en el hecho tercero y los linderos del predio a prescribir, por lo cual deberá incluirlos.
- Se allegó con la demanda el certificado especial de pertenencia, expedido por la Registradora de la Oficina de instrumentos públicos de Popayán, el cual tiene como fecha de expedición el 10 de octubre de 2019, el cual deberá aportarse actualizado, toda vez que ha transcurrido más de 2 años desde la expedición del mismo.
- Deberá demandar a los herederos determinados (si los hay) e indeterminados de los señores AGUSTIN CABRERA y JUANA GUECHE DE CABRERA, quienes figuran como titulares de derechos reales en el Certificado Especial de Pertenencia, aportando sus registros civiles de defunción.
- Deberá demandar a los herederos determinados (si los hay) e indeterminados de la señora MARIA SANTOS CABRERA, aportando su registro civil de defunción.

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00015-00
DEMANDANTE:	ELCIRA RUIZ TROCHEZ
DEMANDADOS	BENEDICTO SANCHEZ CAMAYO

- No se anexa la T.P del topógrafo que levantó el plano topográfico del bien inmueble a usucapir.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el Nral. 1 y 2 del artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la **DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA**, instaurada por la señora **ELCIRA RUIZ TROCHEZ**, en contra de **BENEDICTO SANCHEZ CAMAYO**, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante el termino de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G. del Proceso; so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería al abogado **GUILLERMO ALBERTO CORONEL SOLARTE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.690.650 de Popayán - Cauca y portador de la tarjeta profesional No. 234.736 del C.S. de la Judicatura como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**MARIA ELENA MUÑOZ PAZ**  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL</p> <p>TIMBÍO - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACION POR ESTADO.</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 022</p> <p>Hoy 18 de marzo de 2022.</p> <p>CLAUDIA MARINA PERAFAN MARTINEZ</p> <p>Secretaria</p>
---

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENECIA
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00015-00
DEMANDANTE:	ELCIRA RUIZ TROCHEZ
DEMANDADOS	BENEDICTO SANCHEZ CAMAYO